

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0638

09 de Septiembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DANAY FUENTES** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQDRS PQRDS 2919 DEL 30 DE AGOSTO DE 2019**

Persona a notificar: **DANAY FUENTES**

Dirección de notificación usuario **CONJUNTO RESIDENCIA ALEJANDRIA BLOQUE 1**
APTO 103

Funcionario que expidió el acto: **DIANA ZULUAGA ALVAREZ**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 09 de Septiembre de 2019

Señora

DANAY FUENTES

dany_june6@hotmail.com

CONJUNTO RESIDENCIA ALEJANDRIA BLOQUE 1 APTO 103

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQDRS PQRDS 2919 del 30 de Agosto 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 0638** correspondiente **PQDRS PQRDS 2919 DEL 30 DE AGOSTO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°75174”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 2919
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 75174

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **DANAY FUENTES**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita realizar una visita de verificación al predio ubicado en la **CL 50 CR 35 BL 1 AP 103** identificado con **Matricula No. 75174**, manifestando que allí solo viven dos personas, las mismas trabajan durante todo el día y se evidencia un incremento significativo en los metros cúbicos que se facturan por el consumo que no corresponde al real que se venía reflejando en la vivienda y quiere verificar si existe alguna fuga.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 50 CR 35 BL 1 AP 103** identificado con **Matricula No. 75174**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS Mtce (\$63.751)**, correspondiente a la última cuenta de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la petición presentada, se envió una visita de verificación al predio identificado con **Matricula No. 75174** el día 26 de Agosto del 2019, en la cual se encontró lo siguiente: "SERIE 25844, LECTURA 2033, USO RESIDENCIAL, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, NO REGISTRA FUGA."
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 75174**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble así:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Cuenta
				Código	Descripción		
4223	2032	2015	17	-1	NORMAL	30/07/2019	47519485
4204	2015	2003	12	-1	NORMAL	28/06/2019	47193251
4185	2003	1996	7	-1	NORMAL	30/05/2019	46870979
4166	1996	1987	9	-1	NORMAL	30/04/2019	46548821
4147	1987	1978	9	-1	NORMAL	29/03/2019	46229148
4128	1978	1965	13	-1	NORMAL	28/02/2019	45909269

5. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matricula 75174.**
6. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matricula 75174.**

7. Que del resultado de la visita practicada al predio identificado con **Matrícula 75174**, se observa que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble.
8. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
9. Que dado lo anterior no es procedente efectuar descuentos por consumo, en la cuenta de acueducto **No. 47519485** (periodo del 27/06/19 al 26/07/19) pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 75174**.
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **DANAY FUENTES**, en el sentido de efectuar descuentos o reajustes por consumo en la Factura **No. 47519485** (periodo del 27/06/19 al 26/07/19), pues los valores facturados corresponden estrictamente a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 75174**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **DANAY FUENTES**, que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble. **Matrícula No.75174**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **DANAY FUENTES**, de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintinueve (29) días del mes de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA ZULUAGA ALVAREZ

Abogada Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2919 del 29 de Agosto de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Armenia, 30 de Agosto de 2019

Señora

DANAY FUENTES

dany_june6@hotmail.com

CONJUNTO RESIDENCIA ALEJANDRIA BLOQUE 1 APTO 103

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2919*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 2919 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°75174”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

DIANA ZULUAGA ALVAREZ

Contratista

Dirección Comercial